

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2019-0712

Clase: Ejecutivo

Resuelve el Juzgado el recurso de reposición en contra del numeral 3 del auto calendado del 11 de marzo de 2020 el cual ordenó correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte ejecutada.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición es un medio de impugnación que procede en contra de los autos que profiere el Juez o Magistrado Sustanciador, a fin que de que reconsidere la decisión proferida, bien sea, por encontrar error, o porque no se ajusta a derecho.

En el caso bajo examen, solicita el procurador de la parte demandante se modifique el numeral tercero del auto 11 de marzo de 2020, el cual corrió traslado de las excepciones de mérito a la parte actora, por cuanto la ejecutada interpuso recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, el cual no se ha desatado.

Revisada la actuación censurada, concluye el despacho que le asiste razón el censor, toda vez que se verifica que en efecto la demanda interpuso recurso de reposición contra el mandamiento de pago dentro de la oportunidad pertinente.

En razón a lo anterior, se modificará el numeral 3 del auto calendado del 11 de marzo de 2020, toda vez que está pendiente por resolver la censura en contra de la orden de pago.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá **resuelve:**

MODIFICAR el numeral 3 del auto calendado del 11 de marzo de 2020, y en su lugar, se ordena que por secretaría, se corra traslado de la reposición presenta por los ejecutados, conforme lo ordena el art. 110 del C.G.P. y artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPALSE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ